



CC BY-NC 4.0



Retrospectiva de los movimientos migratorios en Ecuador en los últimos 25 años

Retrospective of migratory movements in Ecuador in the last 25 years

Recibido
2022/05/06
Aceptado
2022/11/14
Publicado
2022/12/05

<http://doi.org/10.5281/zenodo.7470863> 

ISSN electrónico
2631-2689
ISSN en línea
2953-6529

Diosgrafo Tulio Chamba Villavicencio

Universidad Nacional de Loja, carrera de Derecho. diosgrafo.chamba@unl.edu.ec. <https://orcid.org/0000-0001-7180-2391>

Alex Fidel Valdivieso Mora

Universidad Nacional de Loja, carrera de Economía. alex.valdivieso@unl.edu.ec. <https://orcid.org/0000-0002-7644-1959>

Johana Cristina Sarmiento Vélez

Universidad Nacional de Loja, carrera de Derecho. johana.sarmiento@unl.edu.ec. <https://orcid.org/0000-0001-6767-6986>

Claudia Sofía Medina León

Universidad Nacional de Loja, carrera de Trabajo Social. claudia.s.medina@unl.edu.ec. <https://orcid.org/0000-0003-2735-8486>

Mónica Maldonado Espinosa

Universidad Nacional de Loja, carrera de Comunicación Social. monica.maldonado@unl.edu.ec. <https://orcid.org/0000-0002-7521-6303>



Línea de investigación

Políticas públicas. Relaciones internacionales.

Referencia

Chamba, D., Valdivieso, A., Sarmiento, J., Medina, C., & Maldonado, M. (2022, diciembre). Retrospectiva de los movimientos migratorios en Ecuador en los últimos 25 años. *Un Espacio Para la Ciencia*, 5(1), 132-146.

Reference

Chamba, D., Valdivieso, A., Sarmiento, J., Medina, C., & Maldonado, M. (2022, December). Retrospective of migratory movements in Ecuador in the last 25 years. *Un Espacio Para la Ciencia*, 5(1), 132-146.

Citación en el texto / In-Text Citation

Chamba et al. (2022)
(Chamba et al., 2022)

Código JEL:
F22

Resumen

El presente trabajo aborda el fenómeno de la migración de los ecuatorianos al exterior desde el año 1997 y la migración de retorno en años posteriores debido a las crisis económicas en los países de destino. El análisis se enfoca en aspectos legales, sociales y económicos, así como en las políticas públicas migratorias propuestas desde el gobierno, fundamentalmente el denominado plan de retorno “Bienvenidos a Casa” que fue la principal oferta de acogida a los migrantes que decidían retornar al país. La revisión de la normativa legal y de la literatura existente en los temas indicados, así como del análisis de los datos oficiales referentes al saldo migratorio de Ecuador y de los volúmenes de remesas enviadas por los migrantes al país, permite determinar que si bien se ha generado un marco legal favorable y unas políticas públicas atractivas para el retorno, la migración hacia el exterior ha seguido creciendo en los últimos años puesto que no se resuelven los problemas económicos internos y el volumen de remesas que envían los migrantes desde el exterior se convierte en un importante rubro para la dinamización de la economía del Ecuador.

Palabras clave: Migración laboral, Derecho de migración, Política migratoria, Remesas.

Abstract

This paper addresses the phenomenon of migration of Ecuadorians abroad since 1997 and return migration in subsequent years due to economic crises in destination countries. The analysis focuses on legal, social and economic aspects, as well as on the migration public policies proposed by the government, mainly the so-called “Welcome Home” return plan, which was the main offer of reception to migrants who decided to return to the country. The review of the legal regulations and the existing literature on the indicated topics, as well as the analysis of the official data referring to the migratory balance of Ecuador and the volumes of remittances sent by migrants to the country, allows us to determine that although it has been generated a favorable legal framework and attractive public policies for return, migration abroad has continued to grow in recent years since internal economic problems are not resolved and the volume of remittances sent by migrants from abroad becomes an important item for the revitalization of the economy of Ecuador.

Keywords: Labour migration, Migration law, Migration policy, Remittances.

Desarrollo

Los flujos migratorios ecuatorianos hacia el exterior no fueron significativos sino hasta los años 80 del siglo anterior; sin embargo,

a finales de la década de los años 90 cuando se produjo la peor crisis económica que atravesó el país, se provocó la salida masiva de población ecuatoriana al extranjero (Herrera et al., 2017) principalmente a los países europeos como España e Italia. Una característica especial de este período es que cambia el factor de género, pues, la migración al exterior había sido mayormente masculina.

En 2006 se registraba ya un millón de migrantes que dejaron Ecuador en la última década, la mayoría procedentes de zonas rurales y urbano marginales. Desde las provincias de Azuay y Cañar, así como en la comunidad de Otavalo la mayoría de los migrantes se dirigían a los Estados Unidos, siendo la población de estos lugares quienes en mayor proporción han migrado al exterior en búsqueda de un mejor nivel de vida” (Luque et al., 2019).

En el presente trabajo, se analizan tres temas claves generados a partir de los procesos migratorios: el contexto legal y las políticas públicas sobre la migración de retorno, el saldo migratorio y las remesas. El incremento de los movimientos humanos provocó la creación de la Ley de Migración y Extranjería que sienta las bases de la normativa legal que en relación a la migración y al tratamiento que se da a la migración en la Constitución de la República (Ramírez, 2013).

Se recoge como norma raíz a la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 y la normativa que de ella se deriva en los temas relativos a la migración como la Ley Orgánica de Movilidad Humana; y, como política pública, el Plan Bienvenidos a Casa, enfatizando en este último, pues en base a ella se sustentó el plan de retorno para los migrantes ecuatorianos a partir del 2008.

Referente a los flujos migratorios, desde el año 1997 se puede observar que el índice de retornos ha sido consistente con las crisis financieras que asolaron los países de destino y que las salidas se reactivaron en el año 2014 y 2021. Los flujos migratorios vuelven a crecer fundamentalmente hacia los Estados Unidos de Norteamérica.

Los flujos de remesas, por su parte, resultaron en un fenómeno que ha reactivado la economía de algunos sectores de la economía, principalmente el inmobiliario, convirtiéndose en un elemento dinamizador de la economía nacional. Finalmente es importante señalar que la migración de retorno si bien ha contado con un marco jurídico ha sido protector y benefactor no se ha concretado en gran parte en las políticas públicas aplicadas por los gobiernos de turno.

Normativa del Ecuador e Internacional sobre la migración y movilidad humana

Considerando la magnitud de los fenómenos migratorios existe una variedad de instrumentos jurídicos que reconocen los derechos de las personas migrantes a fin de salvaguardar su integridad y dignidad sin distinción alguna. El presente marco jurídico integra como instrumento

internacional a la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares. A nivel nacional se aborda la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Movilidad Humana. A continuación, se expone de forma clara los preceptos jurídicos sobre los cuales se deben sustentar todos los procesos referentes a la movilidad humana y la migración de retorno.

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, reconoce y respeta el principio de la igualdad formal y para su materialización consagra los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, en el Título II se reconoce a las personas y grupos que se encuentren en movilidad humana. Asimismo, en el marco del “Buen Vivir”, la Constitución reconoce la migración como un derecho, por lo cual se propone no identificar a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria, en el contexto de las relaciones internacionales, apelando al *principio de ciudadanía universal*.

El artículo primero declara que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos, principio jurídico del neo constitucionalismo que presupone el respeto absoluto de los derechos humanos por parte de las instituciones del Estado y al ejercicio de los derechos de los extranjeros y las extranjeras, tal como lo dispone el artículo 9 de la misma norma que reconoce que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que los nacionales.

El numeral 2 del artículo 11 prohíbe toda discriminación, incluyéndose la condición migratoria o lugar de nacimiento y remitiendo a la ley la responsabilidad de sancionarla. Debiendo destacar que por primera vez en la historia constitucional del Ecuador los migrantes expresamente gozan del principio de no discriminación.

De igual forma, la Constitución de la República del Ecuador, en la sección tercera, artículo 40 reconoce el derecho a migrar de todas las personas y no se entenderá a ninguna persona como ilegal por su condición migratoria. El Estado desarrollará diversas acciones direccionadas al ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas que se encuentren en el exterior. El mismo artículo reconoce los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria, disponiendo al Estado por intermedio de sus instituciones a desarrollar acciones tendientes a garantizar este derecho.

Se destacan acciones como la asistencia para estas personas y sus familias, residan éstas en el exterior o en el país, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos y precautarlos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior. También se promueven los vínculos de los países de origen con Ecuador, facilitando la reunificación familiar y estimulando el retorno voluntario, entre otras.

El artículo 42 prohíbe todo desplazamiento arbitrario y establece las garantías constitucionales para las personas que hayan sido desplazadas, quienes tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, a que se asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. El segundo inciso de este artículo dispone asistencia humanitaria preferente y especializada para las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Además, es tajante al determinar en su último inciso que todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.

El artículo 63 garantiza el ejercicio del derecho al voto para las personas extranjeras residentes en Ecuador, siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años. El artículo 66, numeral 14, establece “el derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley”.

El artículo 392 dispone al Estado la obligación de velar por los derechos de las personas en movilidad humana, así como la competencia de ejercer la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente, en coordinación con los distintos niveles de gobierno; y, la de diseñar, adoptar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos, y coordinar la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.

En el ámbito de las relaciones internacionales el artículo 416 numeral 6 propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento constitutivo de las relaciones desiguales entre los países, especialmente en la mecánica Norte-Sur (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares

La Segunda Parte de este documento regula la no discriminación en el reconocimiento de los derechos, estableciendo en el artículo 7, lo siguiente:

Los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación

económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990)

Adicionalmente, en la Tercera Parte denominada los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y sus familias, se establece en el artículo 8 que: “Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a regresar en cualquier momento a su Estado de origen y permanecer en él” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990).

Así también, en el artículo 67, los Estados partes se comprometen a cooperar activamente en la adopción de medidas que garanticen un retorno ordenado de los trabajadores migratorios y sus familias hacia su Estado de origen cuando decidan regresar, cuando expire su permiso de estadía o cuando se encuentren en situación irregular (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990).

Ley Orgánica de Movilidad Humana

La Ley Orgánica de Movilidad Humana fue elaborada desde el principio de la inclusión, procurando la participación de sectores de la sociedad involucrados en esta realidad, por lo que asume el reto de crear y armonizar normas tendientes a materializar los principios de la ciudadanía universal, libre movilidad de las personas y el respeto a la condición de extranjero acorde con el numeral 6 del artículo 416 de la Constitución de la República (Asamblea Nacional Ecuador, 2017).

El objeto y ámbito de aplicación establecidos en el artículo 1 de esta ley, son

Regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares.

El artículo 2 de la misma noma, recoge los principios contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y en los Tratados e Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos tales como a) ciudadanía universal; Libre movilidad humana; Prohibición de criminalización de la migración; Protección de las personas ecuatorianas en el exterior; Igualdad ante la ley y no discriminación; Eliminación de distinciones innecesarias en razón de la nacionalidad o la condición migratoria de las personas; Pro-persona en movilidad humana; Interés superior de la niña, niño y adolescente; No devolución e integración regional.

La transversalización del enfoque de movilidad humana en el sector público, requiriendo que todas sus entidades, en todos los niveles de gobierno, incluyan este enfoque en las políticas, planes, programas, proyectos y servicios. Los Gobiernos Autónomos Provinciales y

Municipales tienen competencias en esta materia, en coordinación con la autoridad de movilidad humana y el Consejo Nacional para la Igualdad en Movilidad Humana.

Se considera personas en movilidad humana a emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, personas que requieren protección internacional, víctimas de delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes, así como a sus familiares. La ley establece el derecho a la reagrupación familiar hasta el segundo grado de consanguinidad.

En relación con las personas ecuatorianas retornadas, la ley reconoce dos modalidades de retorno: voluntario y forzoso. Reconociendo derechos y beneficios en favor de los connacionales: a la inclusión social y económica; a la homologación, convalidación y reconocimiento de estudios en el exterior; a la inserción educativa; a ser informados sobre el retorno; a la homologación de documentos de conducir; a la capacitación; a la homologación y certificación de competencias laborales; al acceso al sistema financiero; acceso a la pensión jubilar; a la exención o reducción de aranceles para la importación de menaje de casa, equipos de trabajo y vehículo; y, el acceso a los programas de emprendimiento. En los artículos 42 al 52 de la Ley establece un conjunto de derechos y obligaciones para las personas extranjeras que ingresan a Ecuador.

La ley incluye conceptos desarrollados en la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional del 2000, de la cual Ecuador es parte, específicamente a las víctimas de trata de personas y a las víctimas de tráfico ilícito. La ley considera nuevas definiciones migratorias de relevancia, tales como la determinada en el artículo 59, que define al residente como: “toda persona extranjera que ha adquirido una categoría migratoria para su residencia temporal o permanente en el país, a lo que se agrega que una vez que sea concedida esta condición migratoria, el migrante tiene derecho a obtener su cédula de identidad” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).

Políticas públicas

La movilidad humana se ha convertido en un tema prioritario para el Ecuador, constante en la agenda de política pública nacional e internacional, como se evidencia en las disposiciones de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento General de aplicación tendientes a garantizar la protección de derechos y la prestación de los servicios para las personas en situación de movilidad humana.

Las iniciativas de política pública generadas desde los Consejos Nacionales para la Igualdad se recogían en agendas de coordinación intersectorial que debía ser discutidas y consensuadas en los Gabinetes Sectoriales, para su posterior implementación por parte de los ministerios de Estado y demás organismos ejecutores de política sectorial.

De igual forma los Gobiernos Autónomos Descentralizados

municipales ejecutarían las políticas públicas de protección de derechos, de igualdad y equidad en articulación con los Consejos Nacionales para la Igualdad y la Comisión Permanente de Igualdad y Género.

Siendo menester emprender en acciones en beneficio del migrante ecuatoriano, la Secretaría Nacional del Migrante SENAMI elaboró el Plan Nacional de Desarrollo Humano para las Migraciones. Este instrumento se constituye en la política migratoria macro que apunta al establecimiento de un nuevo modelo de desarrollo para mejorar las condiciones de vida de los ecuatorianos en general¹ (Tamayo, 1997). Siguiendo estos lineamientos, Moncayo (2011), explica este plan desde sus cinco ejes: la centralidad de la persona migrante; el reconocimiento de la familia transnacional; alentar el retorno digno, voluntario y sostenible; impulsar procesos de desarrollo humano; y, promover la construcción de ciudadanía universal, el reconocimiento de los migrantes como seres humanos, propende al desarrollo económico, la ampliación de oportunidades y la expansión de capacidades humanas.

El tercer objetivo específico del plan, apunta a alentar la permanencia de los ecuatorianos en su país y construir las condiciones que hagan posible el “Retorno Voluntario, Digno y Sostenible” de las personas emigrantes. A partir de este objetivo, en el tercer eje el Plan plantea, entre otras, la siguiente política:

Desarrollar un Plan de Retorno Voluntario, Digno y Sostenible de emigrantes y su reinserción [política a ser desarrollada a través de varias estrategias, principalmente la siguiente:] Crear el Plan de Retorno Voluntario que busca incentivar y reincorporar a los ecuatorianos migrantes en la construcción de la sociedad ecuatoriana. En efecto, el tercer eje de la política migratoria ecuatoriana se relaciona con la construcción de condiciones que hagan posible el retorno voluntario de los ecuatorianos (SENAMI, 2007)

Dentro de las acciones para la eficaz ejecución de las políticas en beneficio del migrante ecuatoriano, se organiza y fortalece la estructura institucional encargada de velar por sus derechos. Así, mediante Decreto Ejecutivo No. 20 del 10 de junio de 2013, se transforma la Secretaría Nacional del Migrante SENAMI (creada mediante Decreto Ejecutivo No. 150 publicado en el Registro Oficial No. 39 del 12 de marzo de 2007) en Viceministerio de Movilidad Humana, incorporándose en la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana con todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, programas, proyectos, recursos y delegaciones que le correspondían al SENAMI. El Plan Nacional de Desarrollo Humano para las Migraciones se operativiza de acuerdo a los programas que se esquematizan en la Tabla 1.

1. Tamayo plantea que las políticas públicas son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios.

Tabla 1

Objeto de los Programas del Plan Bienvenidos a Casa

Programa Vínculos	Programa de Incentivos	Programa Volver a Casa
<ul style="list-style-type: none"> Consolidar y mejorar los espacios y mecanismos de participación y comunicación de las personas emigradas con su familia, su comunidad, sus organizaciones y con su país. Ofrece herramientas y servicios virtuales disponibles para la red social, cuenta con información de la SENAMI y sus programas, e información relacionada con el tema migratorio. 	<ul style="list-style-type: none"> Incentivar y orientar las inversiones productivas y sociales que las personas y colectivos migrantes desean realizar en el Ecuador. La creación del programa Fondo Concursable “El Cucayo” para poner en marcha emprendimientos y fortalecer las áreas de interés nacional como manufactura, comercio, agricultura, pesca, servicios, turismo y educación y generar empleo a nivel nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> El retorno físico del migrante al Ecuador sea de manera parcial o temporal. Facilita el derecho a un regreso digno a través de medidas que contribuyan a la disminución progresiva de las trabas económicas y legales. La reinserción socio-laboral. Ingreso liberado de tributos de menaje de casa, auto y equipo y, Bono de la vivienda para migrantes y sus familias, principalmente.

Nota de la tabla: Tomado de Padrón (2015).

Contexto social, económico y político de la migración

A pesar de que desde mediados del siglo pasado ya se habían generado flujos migratorios desde el austro ecuatoriano hacia los Estados Unidos, fue a partir de mediados de la última década, cuando se inició el vertiginoso y sin precedentes incremento del número de migrantes ecuatorianos conocido como la segunda ola migratoria. Este nuevo proceso migratorio se produjo como resultado del contexto de crisis socio-económica y política que se engendró en el país desde 1990, señalándose entre sus causas: las políticas de ajuste neoliberal, la profunda inestabilidad política que afectó la institucionalidad del país, el conflicto bélico con el vecino país del Perú en 1995; y, el impacto del Fenómeno del Niño en 1997, sobre todo en las poblaciones de la costa ecuatoriana (Álvarez, 2012)

El fin del siglo 20 marcó la cúspide de la crisis con el colapso del sistema financiero que derivó en el feriado bancario, la dolarización de la economía y en el incremento de la desigualdad y de la pobreza en el país. En este contexto socio económico, la única salida visible para miles de ecuatorianos fue la migración como forma de asegurar la supervivencia.

Es importante destacar la relevancia de la migración femenina en esta denominada segunda ola, ya que en ciertos lugares del país la proporción de mujeres fue mayor, debido principalmente a que la nueva oferta laboral que emergió principalmente en España e Italia en el sector de servicios domésticos y cuidado a adultos mayores (Álvarez, 2012)

Saldo migratorio

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2021), el saldo migratorio es la diferencia entre las entradas y salidas de ecuatorianos al exterior, como una variable proxy que nos permite tener una aproximación al volumen de ecuatorianos que han optado por la migración como forma de encontrar mejores condiciones de vida para ellos y sus familias.

Como se puede observar en la Figura 1, la ola migratoria toma relevancia en el año de 1998 cuando empieza a elevarse de manera notable el saldo migratorio, alcanzando su pico en el año 2000 con más de 175.000 personas que no retornan al país, luego de su salida. En esos años, el flujo de migrantes se dirige principalmente a España e Italia superando en número a la tradicional migración hacia los Estados Unidos de América.

Durante los años 2009-2014, se puede observar un flujo migratorio de retorno desde España debido principalmente a la crisis económica que asoló ese país y Europa en general. Las gestiones coordinadas de los gobiernos de Ecuador y España, ofrecieron planes de retorno y facilidades para que los migrantes ecuatorianos puedan regresar a su país de origen sobrellevando en algo las condiciones a las que se habían visto avocados por la situación económica del país de acogida. Esas *ofertas* sedujeron a que miles de migrantes ecuatorianos en España opten por el retorno. La implementación de la visa Schengen en la Unión Europea también contribuyó a disminuir el flujo de ecuatorianos hacia los países europeos.

Si bien desde España se dio una ola de retorno de migrantes en esos años, en Italia, la situación se mantuvo estable hasta aproximadamente 2013 mientras el saldo migratorio aumentó con EE.UU. y México como puerta de entrada a hacia ese país. Posteriormente, desde el año de 2015 hasta 2020, se puede observar una pequeña *ola* migratoria sustentada principalmente por la migración a EEUU a través de México y en menor escala a España e Italia.

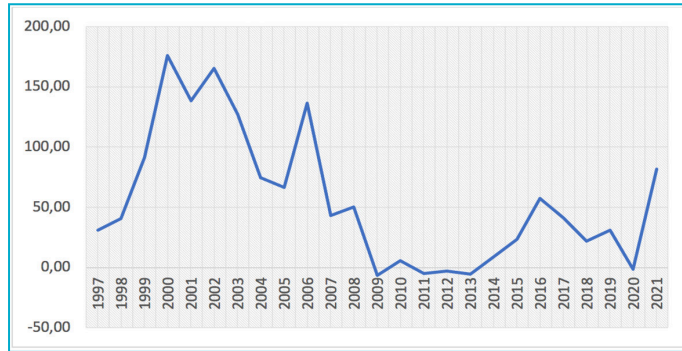
Cabe indicar que desde el año 2020 se instauró como requisito el visado para el ingreso a México, razón por la cual el ingreso a ese país subió considerablemente en el período 2019-2021. De acuerdo a los datos de entradas y salidas de ecuatorianos durante el período analizado 1997-2021, los principales destinos de migración son España y Estados Unidos de América, seguidos de Italia y México, este último como país de paso hacia los EE.UU., lo cual, de comprobarse, haría que se la migración hacia los Estados Unidos de América sea la más alta (Figura 2).

Flujo de Remesas y países de origen

El interés por las remesas de los migrantes es un fenómeno relativamente nuevo en el mundo. Hasta los años ochenta del siglo pasado, su importancia era relativamente marginal en el contexto económico mundial. A partir de los años noventa se produce un crecimiento notable del dinero enviado

Figura 1

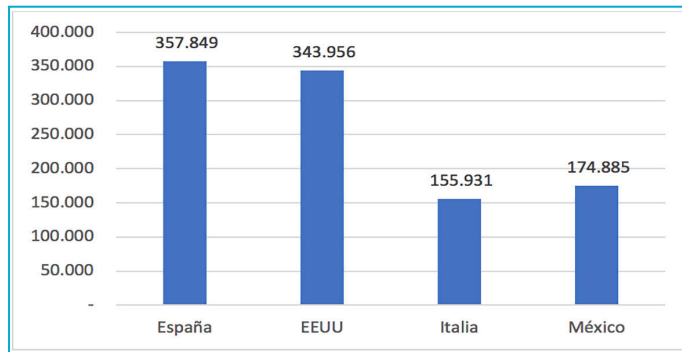
Saldo migratorio total, período 1997-2021



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2021).

Figura 2

Saldo migratorio por país, período 1997-2021



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2021).

por los emigrantes hacia los países de origen convirtiéndose en un rubro de interés para los gobiernos y analistas económicos en todo el mundo. En la actualidad, los montos de remesas provenientes de los migrantes en todo el mundo constituyen un flujo de recursos importante que está superando ya a algunos otros rubros importantes del PIB de los países del mundo.

Según Stefoni (2011), las razones que explican este inusitado interés por las remesas están dadas por al menos con cuatro factores: El aumento del número de migrantes; b) El registro y la disminución de los costos de transacción; c) Los persistentes índices de pobreza y desigualdad existentes en los países en desarrollo; y, d) La orientación de la política económica hacia el modelo de globalización y liberalización de las economías que promueven la disminución de la presencia del Estado.

Si bien la llegada de las remesas a los países de origen contribuye a mejorar las condiciones de vida de las familias receptoras, estas además

tienen algunas externalidades positivas. Según Bonilla-Mejía (2017), las remesas permiten expandir el sistema financiero generando una mayor inversión privada, mayores gastos en educación y asistencia escolar. De acuerdo a Cárdenas et al. (2010) las remesas están positivamente relacionadas con el consumo total, el gasto en salud y el ahorro.

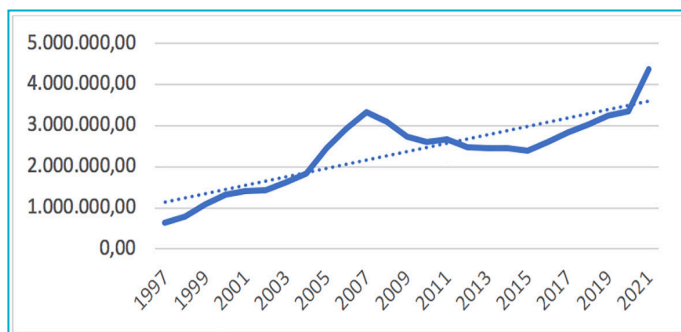
Sin embargo, de lo anotado, hay voces que cuestionan las ventajas de las remesas desde la óptica del desarrollo, pues se afirma que las remesas producen procesos de diferenciación social en las localidades de salida y que no contribuyen necesariamente al desarrollo de capacidades, sino que más bien generan distorsiones en los mercados laborales locales y crean dependencia o efecto contagio en las familias lo que deriva en más migración (Herrera, et al., 2017).

En el caso de Ecuador, las remesas representan un rubro de ingreso de divisas mucho más importante que la Inversión Extranjera Directa (IED) y a pesar de las diversas crisis económicas, financieras y sanitarias, tiene una tendencia creciente bastante pronunciada. Como se puede observar en la Figura 3, en el transcurso de los últimos 25 años, el volumen de las remesas provenientes del exterior se ha multiplicado casi por 7, pasando de un 643 a 4.363 millones de dólares entre 1997 y 2021.

A partir del año 2008 el flujo de divisas fue disminuyendo paulatinamente debido a la crisis financiera e inmobiliaria que afectó a Europa y a los Estados Unidos hasta el año 2010. A partir de ese año, el flujo de divisas proveniente de las remesas prácticamente se estabilizó en alrededor de los 2.500 millones de dólares anuales hasta el año 2016 en que comenzó una lenta pero sostenida recuperación hasta sobrepasar los 3.000 millones. El período más crítico de la pandemia de COVID-19, el año 2020, si bien no hubo mayor crecimiento del volumen de remesas, permaneció estable; sin embargo, el año 2021 hubo un crecimiento espectacular de ese rubro que ha marcado un récord sin precedentes en la historia migratoria del país, llegando a constituir más del 4% del Producto Interno Bruto del ese año.

Figura 3

Montos totales de las remesas, período 1997- 2021 (en miles de dólares)

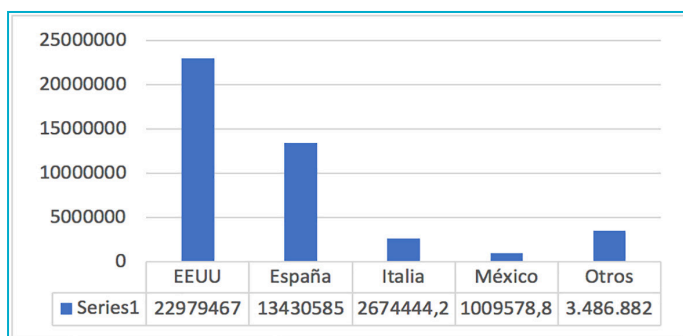


Fuente: Banco Central del Ecuador (2022).

En la Figura 4 se puede observar los valores acumulados por conceptos de remesas provenientes del exterior en donde se puede apreciar un claro liderazgo de EE.UU. como el país con migrantes que más envían remesas al país superando en cerca de diez mil millones de dólares a España que es el segundo destino de migrantes del Ecuador. Como se puede observar, los montos de remesas son cada vez más importantes en el contexto de la dinámica económica del país, principalmente por tratarse de una economía dolarizada.

Figura 4

País de origen de las remesas, período 2007-2021



Fuente: Banco Central del Ecuador (2022).

Conclusiones

La normativa nacional e internacional de la migración en el Ecuador, de conformidad al orden jerárquico de las normas establecido en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, ha generado líneas de apoyo a los migrantes ecuatorianos, el respeto a sus derechos y la implementación de políticas públicas por parte de los organismos del Estado.

Las crisis económicas que han asolado a Ecuador o a los países de destino de los migrantes, son las que han impulsado a las personas a migrar hacia el exterior o bien de vuelta a su país de origen.

Debido a las restricciones de ingreso de los países receptores de migrantes ecuatorianos, el número de migrantes por año ha descendido; sin embargo, el número total de migrantes en el exterior continúa en aumento.

Si bien la migración tiene efectos negativos en los vínculos familiares, el dinero que llega al país producto de las remesas que envían los migrantes a sus familias, ha permitido a la economía ecuatoriana mantener una dinámica interesante generada desde el consumo privado y las inversiones. Así mismo, el flujo de recursos a las familias de los migrantes ha permitido mejorar las condiciones de vida de sus miembros; sin embargo, genera

mayor desigualdad al interior de las comunidades indígenas y campesinas de donde salen.

Referencias

- Álvarez, S. (2012, agosto). Estado del Arte de los Estudios Migratorios Ecuatorianos (Tesis de grado). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO-Sede Ecuador. <https://bit.ly/3hDwQsB>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1990, 18 de diciembre). *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares* [Resolución 45/158]. <https://bit.ly/3BOVdu7>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador 2008* [Decreto Legislativo 0]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008. <https://bit.ly/2FFdsH9>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Registro Oficial Suplemento 938 del 6 de febrero de 2017. <https://bit.ly/2Uo4QY6>
- Banco Central del Ecuador. (2022). *Remesas-Base de datos – REMESAS IVT 2021*. <https://bit.ly/3PSDcRl>
- Bonilla-Mejía, L. (2017). Choques externos y remesas internacionales en las regiones de Colombia. *Ensayos Sobre Política Económica*, 35(84), 189–202. <https://bit.ly/3v6Gldw>
- Cárdenas, M., Medina, C., & Trejos, A. (2010). Measuring Economic and Social Impacts of Migration in Colombia: New evidence. *Borradores de Economía*, 601, 1-54. <https://bit.ly/3PMilir>
- Herrera, G., Moncayo, M., & Escobar, A. (2017). *Perfil Migratorio del Ecuador, 2011*. Organización Internacional para las Migraciones. <https://bit.ly/3v71fCw>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2021). Registro Estadístico de Entradas y Salidas. Recuperado el 14 de abril de 2022 de <https://bit.ly/3FMbi4W>
- Luque, A., Carretero, P., & Morales, P. (2019,13 de mayo). El desplazamiento humanitario en Ecuador y los procesos migratorios en su zona fronteriza: Vulneración o derecho. *Revista Espacios*, 40(16), 3-13. <https://bit.ly/3PHTyw9>
- Moncayo, M. (2011). *El Plan “Bienvenidos a Casa”: Estudio sobre la experiencia del fondo “El Cucayo”*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO - Sede Ecuador. Serie Avances de Investigación. <https://bit.ly/3PPal0q>
- Padrón, A. (2015). *Análisis Comparativo entre el Plan Bienvenidos*

a Casa y el Plan de Retorno Voluntario y su impacto en las relaciones internacionales entre Ecuador y España (Tesis de grado). Universidad del Azuay. <https://bit.ly/3WixgDI>

Ramírez, J. (2013). Política migratoria en el estado ecuatoriano, rupturas, tensiones, continuidad y desafíos. Editorial IAEN. <https://bit.ly/3va3qFj>

SENAMI. (2007). *Plan Nacional de Desarrollo Humano para las Migraciones 2007-2010*. <https://bit.ly/3FKXx6n>

Stefoni, C. (2011). Migración, remesas y desarrollo. *Polis Revista Latinoamericana*, 30. <http://journals.openedition.org/polis/2389>

Tamayo, M. (1997). El Análisis de las Políticas Públicas. En R. Bañón & E. Carrillo (Comps.), *La Nueva Administración Pública* (pp. 281-312). Alianza Editorial. <https://bit.ly/2DEH1pT>